

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Secretaría

CONSTANCIA: Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente para resolver peticiones agregadas al mismo.

Armenia Q., 18 de diciembre de 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, veintidós (22) de enero de dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: ERNESTO RUIZ VEGA
EJECUTADOS: JOSE RODRIGO SALAS ARANGO y ERIKA SALAS
BARRERO
RADICADO: 6300140030082020-00238-00

Una vez revisada las constancias de notificación allegadas por el apoderado judicial de la parte actora a través de correo electrónico, se evidencia que el proceso se identificó como hipotecario acumulado, lo cual no se ajusta al mandamiento de pago librado, por tanto no serán tenidas en cuenta.-

De otro lado, de acuerdo al contenido del memorial poder otorgado por los señores **JOSE RODRIGO SALAS ARANGO y ERIKA SALAS BORRERO**, se RECONOCE PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada **LAURA HERRERA ESTRADA**, identificada con la Tarjeta Profesional Número 290.415 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto en representación de los intereses de los mencionados ciudadanos, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder, y el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sumado a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 301 del C.G.P., a partir de la notificación de la presente providencia, ténganse a los señores **JOSE RODRIGO SALAS ARANGO y ERIKA SALAS BORRERO**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 7.511.845 y 1.094.916.461, como **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago librado en este asunto.

De otro lado, se ordena corregir el oficio mediante el cual se comunica la medida de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el sentido de indicar que

el aquí demandante obra como cesionario del título ejecutivo perseguido en este asunto, ello acatando el acto administrativo de la oficina registral y la petición del apoderado demandante. Líbrese el oficio pertinente, informando de ello al profesional del derecho que representa la parte actora, para el trámite que le corresponda.-

En firme esta providencia, pasar proceso a Secretaria para lo de su competencia.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ENERO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d01a7f1b80cc70810e72b8fe02f8b4189c952b37e1c3ab6f1852c19cb04bf9b

Documento generado en 22/01/2021 09:07:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**